



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SALINAS

15381 BASES AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE SALINAS EJERCICIO 2014

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE SALINAS, EJERCICIO 2014, de conformidad con las siguientes BASES:

**"CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE SALINAS**

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el establecimiento de una serie de ayudas que fomenten la inserción laboral de desempleados de Salinas.
Las ayudas consistirán en el abono a la empresa contratante de TRES MENSUALIDADES DE SEGUROS SOCIALES de aquellas contrataciones que cumplan con la reglamentación establecida en esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

BASE TERCERA.- REQUISITOS

1. Requisitos de los trabajadores.

1.1.- Figurar inscritos en el Padrón Municipal de Salinas de forma ininterrumpida con anterioridad a la convocatoria de la presente subvención que ha de efectuar el Ayuntamiento.

1.2.- Estar inscrito como desempleado en el SERVEF y tener el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo) en situación de Alta hasta la fecha de contratación.



2. Requisitos de los contratantes.

2.1.- Formalizar los contratos obligatoriamente por escrito, recogiendo éste como mínimo la duración del mismo, la jornada de trabajo y la ocupación. El contrato debe tener una duración mínima de 3 meses. La jornada contratada debe ser al menos de 20 horas semanales. La fecha del contrato debe ser posterior a la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas y a la solicitud de la subvención.

2.2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2013.

2.3.- Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.4.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Salinas.

2.5.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida.

BASE CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1.- Trabajadores que hayan cesado en la empresa objeto de subvención después de la publicación de la convocatoria.

2.- Contrataciones realizadas por empresas que hubiesen despedido, después de la convocatoria, a trabajadores que cumpliesen los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria.

3. Trabajadores que hubieran finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.

4.- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarios en las que prestarán sus servicios.

5.- Contrataciones realizadas por empresas que se encuentren tramitando despidos colectivos (ERE).

6.- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1. del Estatuto de los Trabajadores, salvo la de servicio del hogar familiar.

7.- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, siempre y cuando convivan en la misma unidad familiar.

8.- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9.- Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

10.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra. Sin embargo, el importe de las ayudas contempladas en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en



concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la acción apoyable, siendo obligación del beneficiario comunicar dicha circunstancia.

BASE QUINTA.- AYUDAS

1. Las ayudas consistirán en el abono a la empresa contratante de un TRES MENSUALIDADES DE SEGUROS SOCIALES de aquellas contrataciones que cumplan con la reglamentación establecida en esta convocatoria con un máximo de 600 euros por contrato subvencionado.

BASE SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de solicitud de ayudas comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 1 de diciembre.
3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - 4.1.- Documentación identificativa del solicitante
 - 4.1.1.- Si es persona física, fotocopia del DNI/NIE
 - 4.1.2.- En el caso de sociedades, copia de la escritura de constitución y/o estatutos, número de inscripción en el Registro correspondiente, Tarjeta de Identificación Fiscal y acreditación del Representante Legal y fotocopia de su DNI.
 - 4.2.- Alta en el Censo de Obligados Tributos de la Agencia Tributaria.
 - 4.3.- Declaraciones responsables (modelos normalizados):
 - 4.3.1.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.3.2.- Declaración responsable de no haber despedido a trabajadores que cumpliesen los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria.
 - 4.3.3.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
 - 4.3.4.- Otras subvenciones solicitadas o concedidas.
 - 4.4.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - 4.5.- Datos de domiciliación bancaria (modelo normalizado)
 - 4.6.- Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de empleo.
 - 4.7.- Parte de Alta en la Seguridad Social del trabajador.
 - 4.8.- DNI, último DARDE y Certificado de Vida Laboral actualizada del trabajador.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros a que hace referencia la Base Sexta Punto 1, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la totalidad de la documentación requerida.



BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Corresponderá a la Concejalía de Empleo resolver las incidencias que se produzcan.

BASE NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del contrato.

La documentación exigida para tramitar la justificación será:

- Parte de baja de la Seguridad Social
- Nóminas y transferencias bancarias de las mismas.
- TC1 y TC2 de cada uno de los meses de contrato objeto de la subvención.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas.
- Este ayuntamiento se reserva el derecho a exigir cualquier otro documentación relacionada con la contratación en el caso de estimarlo necesario para su correcta justificación.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez queden justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria.

BASE DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto municipal y por un importe máximo de 4.500 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 422.47000.

Si el importe a conceder es superior a 4.500 euros esta Corporación podrá proceder a:

- a) Proponer al órgano correspondiente la modificación presupuestaria para hacer frente a la cantidad resultante.
- b) Prorratear proporcionalmente, entre todas las solicitudes formuladas, el importe máximo previsto en la presente convocatoria.

BASE UNDÉCIMA. APROBACIÓN

Esta convocatoria es aprobada en Pleno Ordinario celebrado el día 31 de julio de 2014.”

En Salinas a 5 de agosto de 2014

EL ALCALDE,

Fdo.: ISIDRO MONZÓ PÉREZ

(Doc. Firmado Electrónicamente)